

Prácticas policiales y la administración del control social : La vigencia de los edictos policiales en Tierra del Fuego.

Claudia Alejandra Martinez Robles, Eliana María Lucrecia Debia y Irupe Collado.

Cita:

Claudia Alejandra Martinez Robles, Eliana María Lucrecia Debia y Irupe Collado (2013). *Prácticas policiales y la administración del control social : La vigencia de los edictos policiales en Tierra del Fuego. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/529>

X Jornadas de Sociología de la UBA

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XX

1 a 6 de Julio de 2013

Mesa Nro. 53 – La construcción de la (in)seguridad y su gobierno.
Prácticas policiales, mediáticas y académicas

Título: Prácticas policiales y la administración del control social: La vigencia de los edictos policiales en Tierra del Fuego.

Collado, Irupe. Estudiante avanzada de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Debia, Eliana. Lic. en Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Martínez Robles, Claudia. Estudiante avanzada de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Resumen

En Argentina asistimos a la discusión, por parte de sectores de la sociedad civil y del Estado, sobre la vigencia de los Códigos Contravencionales que rigen en la mayoría de las provincias del país.

Nuestra atención se centrará en la provincia de Tierra del Fuego, la cual mantiene vigente su sistema de edictos policiales desde 1959. Estos consisten en procedimientos en los cuales el administrador (Jefe de la Policía) acusa, decide y sentencia sin contemplación de defensa para el acusado (Tiscornia, 1999). A partir del reclamo de distintos sectores provinciales, desde el año 2012, se encuentra en discusión la derogación de los mismos y su posible reemplazo por un Código Contravencional. Sin embargo, no se ha desarrollado una discusión que aborde en su complejidad las prácticas de las fuerzas de seguridad.

Buscaremos reflexionar acerca de la vigencia de los edictos policiales en dicha provincia, qué prácticas del accionar policial habilita su existencia, así como la forma en la que se administra mediante éstos el control social. Tomaremos en cuenta las características sociodemográficas de la población e indagaremos si es posible establecer una relación con la administración de los edictos policiales.

Presentación

El objetivo de nuestro trabajo es el de realizar un análisis aproximativo y

reflexionar acerca de la vigencia de los edictos policiales en la provincia de Tierra del Fuego problematizando cómo funciona el poder de policía al interior de la provincia y cómo se administra el control social mediante las prácticas burocráticas de la policía provincial.

Dichas lógicas policiales serán abordadas en su relación compleja tanto con las especificidades poblacionales de tierra del Fuego como por un particular contexto nacional en el cual la cuestión de la seguridad democrática viene siendo materia de debate en las últimas décadas.

Comentarios metodológicos

El diseño metodológico del presente trabajo es principalmente de corte cualitativo, utilizamos tanto observación participante como entrevistas informales, tanto a residentes de la provincia a los que se les administró el prontuario como a funcionarios y ex funcionarios de organismos públicos provinciales quienes nos proporcionaron información acerca de algunos de los procedimientos de la Policía Provincial.

Acerca de las contravenciones a edictos no existe información confiable y seria, los mismos son manejados por la policía provincial, la cual no transfiere la información a la dirección de estadísticas. Igualmente, analizamos documentos normativos (leyes y edictos).

Para el análisis de datos sociodemográficos nos valimos principalmente de datos secundarios provenientes de los informes estadísticos sobre contravenciones elaborados por la oficina de Dirección de estadísticas y Censos de Tierra del Fuego.

Consideraciones sobre el poder de policía

El concepto de poder de la policía es desarrollado por Michel Foucault, quien ubica su aparición en Alemania y Francia en el siglo XVII (Foucault 1990). Este aparece conformado por una serie de discursos en relación a la ciencia de la policía, que vienen acompañados con la doctrina de la “razón del Estado” . En esta dirección, la razón del Estado venía a responder los intentos de definir y diferenciar los principios y los métodos de gobierno, introduciendo la idea de arte de gobernar como la conformación de una racionalidad práctica que intenta fortalecer al Estado mismo. En este contexto se entendía como ciencia de policía a la técnica de gobierno propia del Estado, orientada a dirigir la conducta de los hombres, velando por lo viviente. “La vida es el objeto de la policía: lo indispensable, lo útil y lo superfluo. La policía permite a los hombres sobrevivir, vivir y aún mejorar” (Foucault 1990 69). El poder de policía es una racionalidad que trasciende a la policía misma, pero al mismo tiempo se encarna en sus prácticas e ideología, caracterizándose por la opacidad e indefinición de los objetos por los que vela (Tiscornia, 1998).

En esta línea se entiende que *gobierno* comprende las técnicas y procedimientos orientados a regir la conducta de los hombres, en sus conductas, pensadas como una pieza clave en la construcción del Estado moderno, especialmente en términos de su injerencia en la regulación de la

relación de los individuos con el trabajo y en la regulación la vagancia, mendicidad, etc. (Sozzo, 2008).

Si bien esta tecnología de gobierno surge en relación al poder disciplinario, que permite manipular el cuerpo individualizado como un organismo, con el desarrollo de la penalidad y la aparición de las tecnologías de biopoder, el poder de policía va ampliando sus funciones, para ocuparse de la administración de los ilegalismos. Esto implica nombrar, clasificar y ordenar la delincuencia. (Foucault, 1976).

Estas transformaciones del poder de policía podemos relacionarlas a la noción de Orden Público, la cual tiene un origen jurídico que piensa en las relaciones entre los individuos y el Estado, centrándose en la necesidad de limitar cualquier acción que perjudique a este último, el cual encarnaría los principios esenciales de convivencia colectiva “pactada” por los ciudadanos (López Garrido, 1987). Así, el poder de policía se encarga de separar y castigar a los que atentan contra el orden, considerados enemigos del bien público (Tiscornia, 2000).

Los edictos policiales

Encontramos los orígenes de la profesionalización de la policía en América y Europa a comienzos del siglo XIX, donde aparece como una institución del Estado que tiene como objetivo administrar el Derecho Penal. En este contexto se produce un aumento de los tribunales, y se amplía su poder territorial. En ese entonces comienza a desarrollarse la diferenciación de las contravenciones y las faltas o delitos (Maier, 2000, en Tiscornia 2003). A partir de la dominación napoleónica se entiende que las contravenciones hacen referencia a delitos de menor cuantía y refieren a un ejercicio directo y simplificado del poder penal estatal (Maier 2000, en Tiscornia 2003). Estas faltas aparecen asociadas a la noción de Orden Público, donde el contraventor viola las normas que permiten la convivencia armoniosa (Tiscornia 2000). El ejercicio de las prácticas contravencionales a partir de los edictos policiales aparece aunada a la administración aplicada por el poder de policía, como un mecanismo que toma prestado el lenguaje de la inquisición, y la confesión (Tiscornia 2003).

Los edictos policiales consisten en procedimientos a cargo de la Policía, en los cuales el administrador (Jefe de la Policía) acusa, decide y sentencia delitos de menor cuantía –que no están tipificados en el Código penal- que atenten contra el orden público o la moralidad y las buenas costumbres, sin contemplación de defensa para el acusado (Tiscornia, 1998). Estos procedimientos organizaron una gran parte de las prácticas disciplinarias, moralizantes y represivas por parte de la fuerza pública hacia las clases populares/peligrosas (Tiscornia, 1998). La diferencia con los códigos contravencionales está en que estos últimos son formulados por el Poder Legislativo, aplicándose los procesos institucionales correspondientes.

Desde la mirada de Tiscornia existe una fuerte relación con la idea de pecado, en tanto los crímenes se asimilan a pecados mortales, y las faltas contravencionales serían faltas de los cuerpos indóciles. Además la analogía

con el pecado permite visualizar el tipo de relación que se da entre el que prohíbe y el que es prohibido, quedando el último sujeto a la voluntad de su juez (que en el caso de los edictos policiales es el mismo Jefe de Policía). Se produce así un proceso de naturalización de las detenciones, a través de las relaciones de padrinazgo que se establecen entre el contraventor y la policía, las cuales se desenvuelven en relación a la posibilidad de negociar las multas y las penas, el levantamiento de las mismas por medio de un jefe de policía y la imposibilidad de apelar la pena impuesta (Tiscornia, 1998).

Los edictos de policía legitimaron la capacidad de la policía de producir reglas de derecho penal, permitiendo la generación de un virtual derecho penal paralelo y sin control externo (Zaffaroni, en IDDHH, 1984; Rusconi, 1998). De este modo la indefinición de los objetos por los que vela el poder de policía aparece legitimada por los edictos, en tanto el jefe de policía puede ampliar y modificar la normativa contravencional.

Si bien en la mayoría de las provincias argentinas los edictos policiales fueron derogados y comenzaron los procesos de reforma contravencional, constituyeron prácticas habituales en las fuerzas de seguridad de nuestro país, tanto en la Policía Federal, como en las Policías Provinciales (Pita 2003).

Creemos importante mencionar que en el plano nacional la idea de una reconfiguración del despliegue de las fuerzas de seguridad se ha venido discutiendo desde la entrada en democracia. La implementación de políticas y acciones tendientes a modificar el desempeño de las fuerzas de seguridad en sintonía al respeto a los derechos humanos y a una ampliación de la participación ciudadana en el alcance de la seguridad como meta deseable se ha tornado un giro en la manera de gestionar la seguridad. Esto supone la búsqueda una nueva rearticulación entre el rol del estado y la sociedad civil (Galvani, 2010, Rangugni 2010). Es en este contexto en el cual continúan vigentes los edictos policiales en Tierra del Fuego.

"Los ciudadanos más duramente castigados eran los representantes (forzados) del estado y la modernidad en los bordes territoriales de su soberanía" (Caimari, 2012:69).

Contexto histórico y social de Tierra del Fuego¹

Durante más de 6000 años, las comunidades indígenas de yámanas (yaganes) y de onas (selknam) habitaron la isla de Tierra del Fuego.

A partir del siglo XIX comenzaron a llegar a la isla expedicionarios –como Fitz Roy y Charles Darwin a bordo del bergatín Beagle entre otros– así como

¹ Tierra del Fuego es una isla situada en el extremo sur de la Argentina y tiene una superficie total de 1.002.445 km² y una población total de 127.205 personas. Esta formada por tres municipios, Ushuaia (capital de la Provincia), Río Grande y Tolhuin. Si bien, en 1893, se instaló en Río Grande una misión salesiana a cargo del Padre Fagnano, Río Grande fue fundada oficialmente el 11 de julio de 1921. Mientras que Tolhuin fue creada por ley del entonces Territorio Nacional el 4 de octubre de 1972. (Dirección General de Estadísticas y Censos TDF, 2012)

también misiones religiosas inglesas. En 1869 se estableció en Ushuaia² una misión anglicana a cargo del pastor inglés Lucas Bridges con el fin de evangelizar a las comunidades indígenas que vivían en la isla. Sin embargo, la primera presencia del Estado Nacional fue a partir del 12 de octubre de 1884³ con la instalación de la primera División de Subprefectura Marítima a cargo del comodoro Augusto Lasserre. Su instalación tuvo el claro fin de ocupar una zona lejana y poco habitada para hacer uso del ejercicio de la soberanía nacional en la misma, luego de la firma del Tratado de Límites con Chile⁴. Hacia finales de ese año Félix Paz fue nombrado por el PEN como el primer gobernador del Territorio Nacional y se instaló en la isla hasta 1890.

En este contexto de poca presencia del Estado Nacional en el territorio y a cargo de una población formada en su mayoría por indígenas y por extranjeros "la tarea de los primeros gobernadores argentinos enviados a Ushuaia, entonces, no era sencilla. Durante los primeros años, dependían del consejo de misioneros para cada decisión política" (Caimari, 2012:65).

Con miras a reforzar la presencia del Estado Nacional en la zona, el 12 de mayo de 1885 el PEN, a cargo de Julio Roca, creó la Policía Territorial con el fin de reforzar la presencia nacional en el Territorio. Tanto la Policía Territorial, al igual que la Subprefectura Marítima, asumieron un rol más bien administrativo y de servicios de infraestructura, vialidad y correo, concentrando en sus funciones las tareas de más de una institución pública en la formación de la ciudad, "personal de la Fuerza era el encargado de transportar la correspondencia a lo largo de la Isla a caballo o valiéndose de esquís, ya que la falta de caminos impedía el tránsito de cualquier vehículo motorizado, tareas que no era suspendidas ni en los más rigurosos inviernos fueguinos. También sus efectivos asumieron la tarea del tendido y reparación de las líneas telefónicas entre las distintas ciudades y estancias. Abrían caminos para el paso de vehículos, personas y ganado. Como una muestra del gran aporte que la Institución hizo al progreso de Tierra del Fuego, el 6 de Febrero de 1936 [...] hallan un paso con salida al lago Escondido, que posteriormente sería conocido como el Paso Garibaldi⁵⁶.

A partir de la llegada de estos nuevos habitantes a la isla se produjeron epidemias de enfermedades nuevas que, en pocos años, diezmaron a la población indígena. Por tal motivo, la Misión anglicana cerró sus puertas y los misioneros abandonaron la isla en 1902 (Canclini, 1989).

En el marco de un proyecto de colonización penal para poblar la Patagonia,

²Ushuaia fue el nombre que le pusieron los yámanas y significa "bahía que mira al poniente". El 12 de octubre de 1884 se consideró la fecha oficial de su fundación.

³ En 1884 por medio de la sanción de la Ley 1532 se declara a la isla de Tierra del Fuego Territorio Nacional.

⁴ En julio de 1881, la firma del Tratado de Límites con la República de Chile había establecido la actual división geográfica y política de la isla.

⁵ El descubrimiento de dicho Paso posibilitó comunicar por la vía terrestre a la ciudad de Ushuaia con la de Río Grande, que hasta entonces solo se comunicaban por vía marítima.

⁶ Extraído de los Fundamentos del Proyecto de Declaración Nacional por el 128º Aniversario de la Creación de la Policía de Tierra del Fuego presentado el 23/4/2013 en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación por dos legisladores nacionales de TDF, disponible en <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=2373-D-2013>

reforzar la soberanía nacional e implementar nuevas formas de castigo (Caimari, 2012), en 1896, se crea la cárcel de reincidentes en Ushuaia mediante la Ley 3335 del gobierno de Julio A. Roca. El penal de Ushuaia fue construido por sus propios reclusos y se inauguró en 1902⁷, siendo su primer director y diseñador Catello Muratgia. Su población carcelaria se nutría de los reclusos que eran enviados desde la Penitenciaría Nacional en Buenos Aires –superpoblada ya en ese entonces–, en su mayoría condenados por homicidios y los presos políticos, muchos de ellos anarquistas y, a partir de 1930, opositores al gobierno de Uriburu como es el caso de Ricardo Rojas. En aquella época, el presidio de Ushuaia fue el motor de crecimiento de la ciudad "los reclusos fueron, en efecto, la mano de obra detrás de cada elemento urbano construido durante el "período penal": los edificios públicos, el muelle comercial, el pavimento, la energía eléctrica, las líneas telefónicas, los muebles de los primeros residentes, etc. Estos logros eran protegidos por los mismos penados, únicos bomberos del asentamiento" (Caimari, 2012:67). El trabajo de los reclusos extendió la infraestructura de la ciudad y la abastecía de calefacción a leña.⁸ La emergencia del presidio también tuvo sus efectos a nivel poblacional, la Isla pasó de tener 477 habitantes, en 1895, a tener 2504 en 1914, lo cual representó una tasa anual media de crecimiento del 90,8%.⁹ En 1947 fue desmantelado en el marco de un proceso de humanización del castigo penal y, en la actualidad, funciona como Museo y atractivo turístico.

Una fuerte transformación económica y social tuvo lugar a partir de la década del '70 con la sanción la Ley 19.640¹⁰ (B.O. 2/6/72) de Régimen de promoción especial fiscal y aduanero; por medio de esa ley se establecía la exención del pago de impuestos nacionales en toda la jurisdicción de Tierra del Fuego por un lapso de 10 años renovable y, por ende, la creación de un área franca en toda la Isla. La sanción de esta ley dio un gran impulso económico a la zona, favoreciendo la instalación de fábricas -electrónicas y textiles- atraídas por la exención del pago de impuestos y de las cargas sociales.

Por otra parte, impulsado por la creciente actividad económica, se produjo un crecimiento poblacional significativo producto de la fuerte migración de población proveniente del "norte"¹¹ que, aún hoy, se mantiene. Según el Censo de 1970, la población total de TDF era de 13.527 habitantes mientras

⁷ La población carcelaria era de 300 reclusos y para el año 1930 ascenderá a 1500, mientras que la población libre de Ushuaia era de 350 personas (Caimari, 2012).

⁸ Cuadrillas de reclusos se dedicaban a cortar árboles de lengas en lo que, hoy, es el Parque Nacional de TDF, transportándose en el, actualmente, conocido Tren del Fin del Mundo que opera como un atractivo turístico.

⁹ Según datos publicados en Estadísticas de Población de TDF disponible online http://www.estadisticas.tierradelfuego.gov.ar/wp.../2013/.../Estadistica_de_Poblacion.pdf

¹⁰ También llamada "la Ley de Promoción Industrial". En 2007, mediante el Decreto 1234/2007 del PEN se renueva hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de la Ley 19.640.

¹¹ Para los habitantes de Tierra del Fuego "el norte" es todo lo que está más allá de los límites de Tierra del Fuego (Caimari, 2012). Asimismo, suele también estar muy asociado a los grandes centros urbanos, principalmente, Buenos Aires, Córdoba y La Plata. Las frases "viene del norte", "hace cuándo viniste del norte" o "se fue al norte" son frases que circulan hoy en día en los discursos de las personas que viven en TDF. Existe una fuerte asociación entre "el norte" como sinónimo del resto del país y el mundo y el hecho de vivir en el fin del mundo.

que en el Censo de 2010 la población ascendió a 127.205. En el lapso de tres décadas la Provincia incrementó su población en más de 100.000 habitantes (véase el Cuadro 1)¹². Sin embargo, el tejido urbano y su infraestructura no estaban preparados para recibir la cantidad de población que recibió. El crecimiento demográfico impulsado por la sanción de la Ley 19.640 no fue acompañado de una política urbana planificada. La población creció a un ritmo mayor que la capacidad estructural de la Provincia, razón por la cual se comenzó a hablar de la existencia de una crisis habitacional y de diversos problemas socioambientales asociados a esta (Orzanco, 1999). En los últimos años comenzó a instalarse socialmente en los medios masivos de comunicación local y también desde las autoridades, principalmente las municipales¹³, el problema de la "usurpación"¹⁴ de tierras fiscales –práctica que desde siempre fue habitual en los recién llegados a lo largo de toda la historia de la Isla-. Actualmente, esta situación genera situaciones de violencia contra el recién llegado¹⁵ al cual se lo ve como un otro "usurpador".

Finalmente, el 26 de abril de 1990 se sancionó la Ley 23775 (B.O. 15/5/90) por medio de la cual se declara Provincia al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, dejando de depender del Ejecutivo Nacional.

*Cuadro 1. Evolución histórica de la población en la Provincia de Tierra del Fuego. Años 1895 - 2010*¹⁶

Censos	Población
Nacionales	
1895	477
1914	2.504
1947	5.045
1960	7.955
1970	13.527
1980	27.358
1991	69.369
2001	101.079
2010	127.205

Fuente: INDEC-DGE y C, Censos Nacionales de Población y Viviendas.

¹² Según los datos de los Censos Nacionales, en el transcurso de esas décadas, más precisamente en el Censo de 1991 se va a registrar una tasa de crecimiento anual media del 92,1. Es el segundo momento de explosión demográfica registrado, además del ocurrido en el Censo de 1914 (Estadísticas de Población 2012).

¹³ La Municipalidad de Ushuaia implementó en 2004 un programa de vigilancia de tierras fiscales municipales para impedir la ocupación de las tierras y evitar el avance sobre el bosque. Para ello contrató a una cooperativa de demolición de viviendas en tierras fiscales llamada Magui-mar <http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/leer/47949/evitan-seis-intrusamientos-en-ushuaia.html>

¹⁴ <http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/leer/47449/mas-de-200-familias-concretaron-una-usurpacion-masiva.html>

¹⁵ Es harto conocida en la Provincia, la categorización que realizan sus habitantes entre los VIQ (venido y quedado) y los NIC (nacido y criado) para denotar la diferencia entre el nacido en TDF y por lo tanto, fueguino y el venido de otra provincia o país.

¹⁶ Cuadro obtenido de Estadísticas de Población de TDF.

Estructura orgánica de la policía de Tierra del Fuego y funcionamiento

En el año 1992, luego de la creación de la Provincia de Tierra del Fuego y de la sanción de su Constitución Provincial, la Policía Territorial se transformó en Policía de la Provincia de Tierra del Fuego y pasó a depender del Poder Ejecutivo Provincial. Actualmente, la Policía Provincial está bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad Provincial.

La Ley 263 (B.O. 1/12/1995) y las modificaciones incorporadas por la Ley 391 (B.O. 6/1/98) regulan las funciones y establecen la estructura orgánica de la policía provincial.

La estructura orgánica de la policía fueguina (art. 12 y 16) se organiza de arriba hacia debajo de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Policía
- 2) Sub-jefe de Policía
- 3) Direcciones Generales (Dirección General de Seguridad y Orden Público; Dirección General de Investigaciones Criminales; Dirección General de Administración)
- 4) Estado Mayor (formado por los Directores Generales)
- 5) Departamentos
- 6) Divisiones
- 7) Secciones
- 8) Asesoría Letrada

La estructura de la policía provincial respeta esta organización y así puede mencionarse que existen por el momento: una Jefatura de Policía (con sede en Ushuaia) dos Departamentos de Investigaciones Criminales, una División Científica, ocho Comisarías -tres en Ushuaia, cuatro en Río Grande y una en Tolhuin-, un Destacamento Policial, y recientemente dos Comisarías de la Familia y Minoridad -una en cada ciudad- para la atención de las denuncias de violencia familiar y de género¹⁷.

La policía fueguina además de las clásicas funciones de mantenimiento del orden y seguridad pública y de prevención del delito (Art.1) tiene la facultad de *"...proponer al Poder Ejecutivo Provincial, proyectos de edictos para prevenir y reprimir actos que afecten el orden, la seguridad o moralidad públicos y no se hallen contemplados en la legislación vigente. Las penalidades no podrán exceder de treinta (30) días de arresto o su equivalente en multa, destinándose el producto de las mismas a los gastos de mantenimiento del servicios policial"* (art. 4 inc. I). Como se desprende del texto normativo, la policía fueguina tiene la facultad de proponer nuevos edictos policiales, y en caso, de que las infracciones propuestas para los nuevos edictos tengan como penalidad la aplicación de multa dineraria, el producto de las mismas será destinado a financiar la actividad policial.

Una de las facultades propias de la policía fueguina es la de expedir "...

¹⁷ <http://www2.tierradelfuego.gov.ar/noticias/la-gobernadora-inauguro-la-comisaria-de-familia-y-minoridad-y-entrego-12-unidades-o-km-a-la-policia/>

certificados de buena conducta, residencia, domicilio, antecedentes y credenciales legal o reglamentariamente establecidas..." (art. 5 inc. a). Para el ejercicio de tal facultad, la institución cobra un arancel de \$45.45.- a toda persona que requiera alguno de los documentos señalados, dichas sumas de dinero ingresan a la Tesorería de la fuerza policial y no necesitan ser rendidas al Poder Ejecutivo Provincial. Ello es así pues, al no formar parte de las partidas presupuestarias correspondientes, son ingresos genuinos de la institución, constituirían así una suerte de "caja chica" de la policía fueguina. Para la realización de algunos trámites como por ejemplo la solicitud de un Certificado de Antecedentes Provincial es necesario que la persona solicitante realice la apertura de un Legajo Personal.

Es necesario mencionar en este punto que para acceder a un empleo en la jurisdicción de la Provincia, ya sea en el sector público o privado¹⁸ –a excepción, según el caso, de los empleados de entidades públicas nacionales que prestan tareas en el ámbito de TDF- todas las personas deben presentar a su empleador un certificado de antecedentes provinciales. Para la realización de dicho certificado es necesaria la previa "identificación"¹⁹ de la persona por parte del personal civil de la División Documentación e Identificación Policial dependiente de la Dirección General de Investigaciones Criminales.

En caso de no estar identificada la persona, esto es, no poseer un Legajo Personal abierto en la Policía Provincial o lo que es lo mismo no tener un "prontuario" policial, la persona deberá realizar la apertura de uno, independientemente de si ha cometido o no una infracción o delito penal en el ámbito de la Provincia.

La confección del Legajo o Prontuario es totalmente artesanal y lo realiza el personal civil de la División Documentación e Identificación Policial dependiente de la Dirección General de Investigaciones Criminales. El armado del Legajo constituye tres partes:

- a) la toma de datos personales que se completan manualmente por escrito en varias planillas que la persona debe llenar delante del personal civil de la dependencia policial;
- b) la toma de una muestra caligráfica –para ser usada frente a un eventual conflicto penal-;
- c) la toma por observación del personal policial de las "señas particulares" de la persona, es decir, sus características físicas personales –en los boxes de atención existen pegados carteles con dibujos de rostros, ojos, cejas, labios, narices, etc-;
- d) contestar de manera verbal un cuestionario extenso de preguntas íntimas y de carácter moral, que son volcadas por escrito a mano alzada en el Legajo por el personal policial –las preguntas incluyen cuestiones como por ejemplo, si bebe alcohol (solo o acompañado), si consume psicofármacos, si mantiene relaciones sexuales de manera promiscua, si tiene tatuajes, piercings, a qué

¹⁸ Tener en cuenta aquí la gran cantidad de mano de obra para la construcción, para las fábricas, para el sector hotelero y turístico que se requiere. Así como también, notar que es una provincia con una fuerte movilidad demográfica, todo el tiempo está llegando gente nueva.

¹⁹ La leyenda que consta en los Certificados de Antecedentes es la siguiente: "...se halla identificado/a mediante Legajo Personal N°.....".

establecimientos escolares concurrió, si esta en concubinato, si posee un alias, solicitan datos de contacto de amigos, compañeros de trabajo que residen en la isla, etc.

e) la toma de las huellas dactilares, 6 tomas de los cinco dedos de cada mano.

f) la toma de fotografía del rostro.

Luego de la realización del prontuario que toma aproximadamente de una o dos horas, previo pago del arancel y dentro de las 72 hs la persona obtiene el Certificado de Antecedentes para presentar a su empleador.

Cabe resaltar que existe por parte de la población una fuerte naturalización del hecho de concurrir a la dependencia policial y realizar un Legajo Personal o "prontuario". Esta situación puede estar relacionada con la naturalización de las fuerzas de seguridad en la Provincia y su originario rol administrativo. Casi todos los trámites administrativos que hoy en día se realizan en las dependencias municipales o similares, como por ejemplo una autorización para la salida de un menor de edad de la Provincia –debido a que la salida por vía terrestre implica el cruce del paso fronterizo con Chile-, una certificación de firma entre otros, debe realizarse en la Policía Provincial, previo pago del arancel correspondiente.

Los edictos policiales en Tierra del Fuego.

El 12 de septiembre de 1959, el Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Ernesto Manuel Campos, aprobó el emite el Digesto de Edictos Policiales mediante el Decreto de Gobierno Territorial N° 77/59.

El Digesto de Edictos Policiales²⁰, vigente desde el 1° de octubre de 1959, consta de un cuerpo de 24 edictos (uno derogado) y de tres Títulos con otras normativas: el primero, disposiciones generales, el segundo, sobre las normas que rigen el procedimiento de investigación y juzgamiento de la contravención en cuestión y, el tercero sobre los procedimientos especiales, aquí se encuentra el procedimiento para los menores de 18 años de edad.

Los Edictos Policiales regulados y vigentes son los siguientes:

- 1- Ebriedad y otras intoxicaciones.
- 2- Desórdenes.
- 3- Escándalos.
- 4- Juegos de naipes, dados y otros.
- 5- Juego por dinero en los negocios.
- 6- Bailes públicos.
- 7- Hoteles - Registros - Identificaciones.
- 8- Corredores de hotel.
- 9- Reuniones públicas.
- 10- Seguridad pública.

²⁰ Una de las funciones del Jefe de Policía es la de "actuar como juez contravencional" y la de "conmutar y remitir total o parcialmente las penas impuestas por contravenciones" (art. 19 inc. h) e i) de la Ley 263).

- 11- Reuniones deportivas.
- 12- Seguridad económica.
- 13- Introducción, venta de armas, municiones, etc.
- 14- Portación, uso de armas y explosivos.
- 15- Tránsito de materias explosivas.
- 16- Asilados políticos.
- 17- Sobre turistas y beneficiarios de convenios internacionales.
- 18- Vagancia y mendicidad.
- 19- Contralor de haciendas.
- 20- Toques de pito, señales, distintivos.
- 21- Vendedores ambulantes (zepelineros).
- 22- Serenos particulares.
- 23- Policía particular (derogado)
- 24- Edicto concerniente a las contravenciones cometidas por menores que no han cumplido dieciocho (18) años de edad.

Los Edictos Policiales más utilizados en la actualidad en ambas ciudades de la Provincia son el E.P. N° 1/59 –Ebriedad y otras intoxicaciones- el cual está regulado por un total de once artículos; y el E.P. N° 2/59 – Desórdenes- regulado mediante cuatro artículos.

El E.P N°1/59 (artículo 1) expresa que *"serán reprimidos con multa o con arresto de 5 a 15 días, los que se encontrasen en completo estado de ebriedad en las calles, plazas, cafés, "Cabarets", almacenes, tabernas u otros despachos de bebidas o parajes públicos."* Por medio de este edicto se penaliza con pena de prisión de hasta 15 o 30 días en algunos casos o multa el consumo en exceso de bebidas alcohólicas y de alcaloides o narcóticos en lugares públicos. Este mismo edicto también se aplica a los casos en que la persona alcoholizada o intoxicada se encuentre en lugares privados (en casas o locales particulares) y esta situación se denuncie por terceros. Quedan comprendidos en este edicto quienes manejen un automóvil u otro vehículo en estado de ebriedad o intoxicados. Asimismo, también son penalizados los dueños, encargados o gerentes de los establecimientos que *"dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia de los infractores"* en sus establecimientos. Por último, bajo la misma penalidad, debe exhibirse el texto de este edicto en todos los establecimientos de venta y consumo de alcohol.

Cabe destacar que el edicto establece penas más duras de arresto (15 o 30 días) en los casos de intoxicación por alcaloides o narcóticos. Más importante aún es saber que *"si el infractor está ebrio o intoxicado por alcaloides, buscará la forma de conducción a la Comisaría..."* (art. 57 del Decreto 77/59), es decir, parece priorizarse el arresto antes que la atención médica o contención de la persona.

El E.P. N° 2/59 que penaliza los "desórdenes" y tiene penas de prisión más altas que el anterior, en general de 15 a 30 días de arresto. Se aplica aquellas personas que riñen en la vía pública pero también a los que riñen dentro de un lugar privado siempre que los ruidos perturben el exterior (público); a *"los que perturban el orden público de cualquier manera que fuere"*; a los que realizan falsos llamados de emergencia a la Policía, los

Bomberos y las ambulancias, en esos casos, se penaliza también al dueño del teléfono o radio mediante el cual se realiza el falso llamado de socorro.

También se aplica a la gente que grita por la calle; a los que tocan música o cantan por la calle; a los que juegan en la calle a las cartas, naipes, fútbol.

Es de especial atención que también se aplique a *"los que pregonaren noticias calumniosas o injuriosas contra las personas o instituciones"*.

También se aplica a quienes rompen un cordón policial o no acatan la indicación de parar su vehículo cuando un policía lo solicita. Y por último, también se aplica a quienes propaguen rumores o versiones alarmista por cualquier medio de telecomunicación.

Como puede observarse, el edicto de "desórdenes" es bastante amplio y afecta cualquier cosas que "perturbe el orden público", lo cual denota asimismo una gran ambigüedad.

De acuerdo a las entrevistas informales realizadas a algunos jóvenes adolescentes, la policía suele detenerlos siempre en la vía pública, generalmente los fines de semana y con motivo de infracción de cualquiera de estos dos edictos. Si bien, en general son menores de 18 años, y el tratamiento debería ser otro, es decir, la comunicación de la infracción al Juzgado de Menores- esto no siempre suele cumplirse. De esta manera, se los detienen y se los lleva "demorados" a la dependencia policial, situación que luego asientan en el Legajo Personal o prontuario. A fines de 2011, se registro un caso de detención por edictos a dos jóvenes de 16 años en la ciudad de Río Grande. La detención derivó en torturas con picana eléctrica que le propinaron los policías en la dependencia policial (Giménez y Gómez, 2012). A fines del 2012 separaron al juez que entendía en la causa por irregularidades en la investigación judicial de los hechos y por haber sobreesido a dos de los cuatro imputados del delito²¹.

Asimismo, es una práctica habitual que la policía fueguina les pida los jóvenes los documentos para su identificación en la vía pública. Algo, que en principio no está permitido por la Ley 263 que regula el accionar policial: *"sólo cuando circunstancias debidamente fundadas lo hicieran necesario podrá proceder a la verificación de identidad y medios honestos de vida de personas determinadas"* (art. 5 inc. d).

Por último, debe mencionarse que la regla general en todos los casos de infracción a un edicto policial en TDF es el arresto, ya sea por la in fragancia de la infracción o ya sea porque no se ha podido identificar al sospecho de la comisión de la misma: "Siendo por regla general, procedente el arresto del imputado de una contravención,- lógicamente cuando la falta resultare evidente -, en casos dudosos o que existiere la sola imputación del damnificado o un particular no comprobada por otras circunstancias, el Agente se limitará a tomar los datos para dar cuenta sus superiores y, si el inculcado es vecino o persona que comprueba su identidad con documentos policiales o libreta de enrolamiento, lo invitará a concurrir a la Comisaría donde, también, debe concurrir la otra parte. Si la identificación no

²¹ <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-178988-2011-10-15.html>

<http://www.telam.com.ar/nota/34501/>

<http://www.tiempofueguino.com/3266-separaron-al-juez-ochoa-en-la-causa-de-torturas-policiales.html>

fuere posible se le hace comparecer a la Dependencia respectiva, donde no tendrá el carácter de arrestado mientras se compruebe su culpabilidad, cuya situación debe resolverse con la mayor premura. Exceptúase el caso de escándalo - falta de respeto a la mujer - para el que rige lo dispuesto en el artículo 60" (art. 58 del Decreto 77/59)

Algunas consideraciones finales

La administración de los edictos policiales se presenta como la suma del poder público, no solo es un despliegue del poder policial sin intermediación o negociación con otros actores sean legislativos o judiciales. Su existencia habilita la posibilidad de "hacer estadística".

La administración de los prontuarios permite la existencia de una "caja chica" disponible para la Policía Provincial y, por lo tanto, le otorgan un grado de autonomía que las otras policías provinciales no tienen. De esta manera tienen la posibilidad de manejar dinero sin ser sospechados de corrupción.

Al analizar los presupuestos que sostienen los edictos se puede visualizar la actualidad y la vigencia del discurso criminológico positivista. Las prácticas lombrosianas del reconocimiento por observación del agente policial de las "señas particulares" así como las preguntas sobre la intimidad y la moral de las personas denotan ese espíritu higienista del siglo XIX y de principios del XX que tenía por objetivo la prevención de las enfermedades "sociales" como el alcoholismo, la prostitución, la pobreza.

Estas formas cotidianas de sometimiento parecieran presentarse en su aspecto puramente burocrático ya que los mismos no son vistos por la población como control o como una forma cotidiana de sometimiento. No hemos registrado en ninguna de nuestras entrevistas expresiones de abierto rechazo o cuestionamiento a la existencia de los mismos. En relación a esta lógica burocrática, esta da cuenta de cómo cada funcionario aparece como un pequeño soberano absolutista, ya que son los únicos que detentan la tenencia y almacenamiento de información y la capacidad de hacer estadística y con esto administrar a la población.

En relación al "tester" que significan las prácticas contravencionales respecto de los niveles de abuso y violencia que la sociedad está dispuesta a tolerar, la existencia de los edictos y las prácticas policiales en las que deriva, dan cuenta de los niveles de naturalización.

Bibliografía

Caimari, L. (2012). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina, 1880-1955*. 2da. Edición. Buenos Aires: Siglo XXI.

Canclini, A. (1989). *Así nació Ushuaia. Orígenes de la ciudad más austral de mundo*. Buenos Aires: Plus Ultra.

Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo

XXI.

Foucault, M. (1990). *"Omnes et singulatim": Hacia una crítica de la razón política*". En *Tecnologías del Yo y otros escritos*. Editorial Paidós Ibérica. Colección Pensamiento contemporáneo. Barcelona, 1990.

Galvani, M.; Mouzo, K.; Ortiz Maldonado, N.; Rangugni, V.; Recepter, C.; Rios, A.L.; Rodriguez, G.; Seguezzo, G. (2010) *A la inseguridad la hacemos entre todos: prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros.

Giménez, F.J. y Gómez, R. (2012). *La situación contravencional en Tierra del Fuego*. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar>

López G. (1987). *El aparato policial en España*. Barcelona, Ariel.

Orzanco, M.G. (1999). Problemas ambientales detectados por la población de Ushuaia (Tierra del Fuego, Argentina). En *Investigaciones Geográficas, Boletín 40*.

Pita M. V. (2003). *Lo infinitamente pequeño del poder policial. Policía y contravenciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires*. Tesis de Maestría. UBA.

Rangugni y Russo (2010) *"El campo de la seguridad. Conceptos y Definiciones"* Colección Manuales y protocolos. N°5 La seguridad ciudadana.. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos humanos, Consejo de Seguridad Interior.

Rusconi, M. (1998). "Reformulación de los sistemas de justicia penal en América Latina y policía: algunas reflexiones". En: *Pena y Estado, Revista Latinoamericana de Política Criminal*. Policía y Sociedad Democrática. Buenos Aires, Del Puerto.

Síntesis Estadística (2012). Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego. También disponible en: [http://www.estadisticas.tierradelfuego.gov.ar/wp.../2013/.../Estadistica de Poblacion.pdf](http://www.estadisticas.tierradelfuego.gov.ar/wp.../2013/.../Estadistica_de_Poblacion.pdf)

Sozzo, M. (2008). *Inseguridad, prevención, policía*. Ecuador: FLACSO.

Tiscornia, S. (1998). "Seguridad y comunidad". *Seminario Internacional de Seguridad Pública: Antiguos desafíos, nuevos modelos*. Belo Horizonte, Brasil.

Tiscornia, S. (2000). "Seguridad y cultura de la violencia. El teatro de la furia". En: *Revista Encrucijadas, Universidad de Buenos Aires*. Año 1, N° 1 noviembre.

Tiscornia, S. (2003). Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y

los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de "Las Damas de la calle Florida". En: Tiscornia, Sofía (comp.) *Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología Jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia, (en prensa).

Zaffaroni, E. R. (1991). "¿Vale la Pena?", en: *Revista No Hay Derecho*, Año 2, N° 5, Buenos Aires, Editores del Puerto.